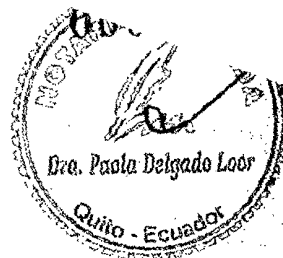


ESCRITURA No. 0923

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO.



Quito, a 9 de Abril del 2003

RA

[illegible]

FOGMEAN

PROTOCOLIZACIÓN DE
LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
PODER GENERAL Y MAS DOCUMENTOS

QUE OTORGA
LA COMPAÑIA INT FOOD SERVICES CORP

A FAVOR DEL SR.
FRANKLIN TELLO NÚÑEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 3rd J₉ / 1₉ 130 140 170 COMPAS) 130 230 240 250 280 330



SECRET

NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero

00007891



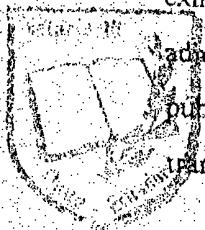
PODER GENERAL
QUE OTORGA LA
COMPANIA INT FOOD SERVICES CORP.

A FAVOR DEL SR.
FRANKLIN TELLO NUÑEZ
CUANTIA INDETERMINADA
(DI 3 COPIAS)

S V

Po_intfood

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día DIECISIETE (17) de FEBRERO del dos mil tres, ante mi doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, mediante oficio número 894 - DDP - CNI - 02, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por una parte el señor Jorge Juan Anhalzer, en su calidad de Director Secretario de la Compañia Int Food Services Corp, según se desprende del documento que se adjunta a este instrumento público; y, por otra parte el señor Franklin Tello Nuñez, por sus propios derechos, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse a quines de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de



Dr. Gabriela Mejía Espinosa



escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas - PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía INT FOOD SERVICES CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director Secretario y Representante Legal, Jorge Juan Anhalzer, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como La Compañía o La Mandante; y, por otra parte, el señor Franklin Tello Núñez, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará El Mandatario.- El señor Jorge Juan Anhalzer es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, el señor Franklin Tello Núñez es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad.- Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por si mismos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos punto Uno.- La Compañía JCS FOOD SERVICES CORPORATION es una compañía legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, y que mantiene una Sucursal en el Ecuador debidamente domiciliada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Dos punto Dos.- La Compañía JCS FOOD SERVICES CORPORATION otorgó un poder general a favor del señor Juan Carlos Serrano Valdivieso, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dos punto Tres.- La Compañía JCS FOOD SERVICES CORPORATION cambio de denominación a INT FOOD SERVICES CORP. mediante escritura

NOTARIA 26

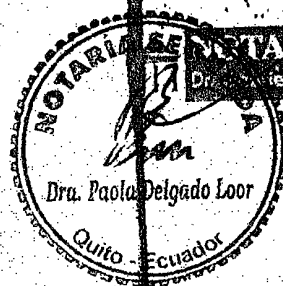
Dr. Gabriel Tarán Guerrero



pública celebrada el dos de mayo de dos mil dos, otorgada en la Vigésimo Sexta del Cantón Quito, debidamente calificada mediante resolución 02.Q.II.2196, de la Intendencia de Compañías de fecha diecisiete de junio de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de junio de dos mil dos. - Dos punto Cuatro - La Junta de Directores de la Casa Matriz de INT FOOD SERVICES CORP., en reunión celebrada el primero de enero de dos mil tres, resolvió revocar el poder General otorgado a favor del señor Juan Carlos Serrano. Adicionalmente, resolvió nombrar como Apoderado General de INT FOOD SERVICES INC. Sucursal Ecuador, al señor Franklin Tello Núñez, y autorizo al señor Jorge Juan Anhalzer, en su calidad de Director y Secretario de la compañía, para otorgar el poder general. - TERCERA. - PODER GENERAL. - En consecuencia de los antecedentes expuestos, la Mandante mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Franklin Tello Núñez para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. - El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: Uno) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la Republica del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; Dos) Todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. - De acuerdo al artículo



Cosvaldo Mejía Fariñas



seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; Tres) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; Cuatro) A delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos, cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante.- Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva ninguna facultad, lo que equivaldrá a una sustitución de poder, la cual deberá ser notificada oportunamente a la Mandante.- Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo.- CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor Franklin Tello Nuñez declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente.- QUINTA.- REVOCATORIA.- El presente poder revoca totalmente el poder general otorgado por la Mandante a favor del señor Juan Carlos Serrano, quien ha sido notificado en debida forma, y ha cesado en la realización de actos a nombre de la Mandante.- Usted, Señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público - (firmado) doctor Jorge Paz Durini,

00007893

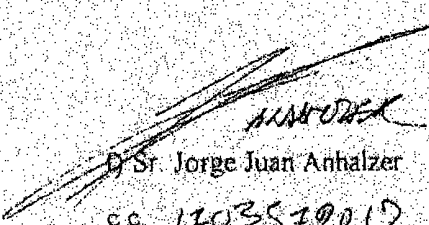
-3-

NOTARIA 26

Gabriel Terán Guerrero

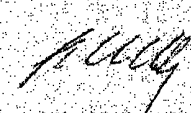


abogado con matricula profesional número dos mil quinientos ochenta y dos
(N° 2582) del Colegio de Abogados de Pichincha - HASTA AQUÍ EL
CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con
todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia
de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe -



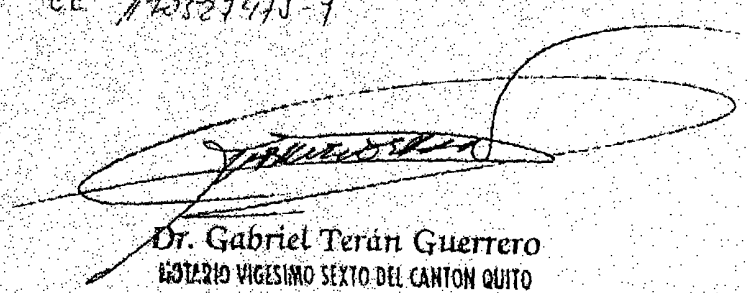
D/ Sr. Jorge Juan Anhalzer

c.c. 1703579017



D/ Sr. Franklin Tello Nuñez

c.c. 170527475-9



Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



4-

ECUADORIANANNNNNNNN E1111111111

CASAJO ANNE HEREDIA LOOZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIMARIA

FRANKLIN TELLO

MARCELA RUIZ

QUITO 27/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULO

25248

Boleta Delgado Looz

ECUADOR

Fin de la Autoridad

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, CERTIFICO Los documentos que en una foja útil antecede, es exactamente igual a su original. Una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria - Quito, a diecisiete de Febrero del dos mil tres. -

Dr. Gabriel Teran Guerrero,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N.º 170352901-9

ANALZER VALDIVIEZO JORGE JUAN

02 NOVIEMBRE 1959

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SU

14 132-10933

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

ANALZER

EDIFICATORIA *****

CASADO NELLY MARGARITA ANDERSON B

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE ANALZER

GLORIA VALDIVIEZO

QUITO 14-11-88

HASTA MUERTE SU ILDAR

E 023510

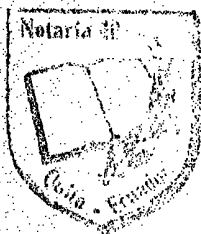
Guisa Solo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26^{ta}

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede, es exactamente igual a su original. Una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría - Quito, a diecisiete de Febrero del dos mil tres.

Gabriel Terán Guerrero

Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Quito - Ecuador

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
LA SOCIEDAD
INT FOOD SERVICES CORP.**



Una reunión de la Junta Directiva de INT FOOD SERVICES CORP. se celebró en las oficinas ubicadas en la calle Whymper N31 - 181 y Av. 6 de Diciembre el día 01 de enero de 2003 a las 15H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum, a saber:

Director y Presidente: Juan Carlos Serrano
Director y Secretario: Jorge Juan Anhalzer
Director y Tesorero: Franklin Tello Núñez

PRESIDENTE DE LA REUNION: Juan Carlos Serrano, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Franklin Tello Núñez, por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad."

SE RESOLVIÓ:

- 1) Aceptar, como en efecto se aceptan, las renunciaciones de las siguientes personas como Directores y/o Dignatarios de la Sociedad, a saber:

Director y Presidente: Juan Carlos Serrano

Director y Tesorero: Franklin Tello Núñez

- 2) Nombrar, como en efecto se nombran las siguientes personas con sus direcciones como Directores y/o Dignatarios de la Sociedad, a saber:

Director y Presidente: Franklin Tello Núñez
Calle Whymper N31 - 181 y Av. 6 de Diciembre

Director y Tesorero: Juan Carlos Serrano
Calle Whymper N31 - 181 y Av. 6 de Diciembre

- 3) Como resultado de las renunciaciones y nombramientos arriba mencionados, los Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes:

4) Revoca
INC. a
represe
INC. e)

5) Nombra
Legal y
confir
disposic

6) Autoriza
repre
se, Fr
Notario r

7) Autoriza
SERVIC
necesidad
Junta Dire

CIERRE: No



Director y Presidente: Franklin Tello Núñez

Director y Secretario: Juan Carlos Serrano

Director y Tesorero: Jorge Juan Anhalzer

bró en
e enero de

Revocar como en efecto se revoca el poder general otorgado por INT FOOD SERVICES INC. a favor del señor Juan Carlos Serrano, en virtud del cual se desempeñaba como representante legal y Apoderado General de la Sucursal de INT FOOD SERVICES INC. en el Ecuador.

propósito

Nombrar como en efecto se nombra al señor Franklin Tello Núñez como Representante Legal y Apoderado General de INT FOOD SERVICES INC. Sucursal Ecuador, confiriéndole todos los poderes y atribuciones necesarios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

saber:

Autorizar como en efecto se autoriza al señor Jorge Juan Anhalzer, en su calidad de Director y Tesorero de INT FOOD SERVICES INC., para que otorgue el poder general a favor del señor Franklin Tello Núñez, quedando expresamente autorizado para comparecer ante el Notario respectivo a la suscripción de la escritura pública.

Directiva

Autorizar como en efecto se autoriza a los Directores y Dignatarios de INT FOOD SERVICES INC., para realizar todas y cada una de las resoluciones que anteceden sin necesidad de poder especial, presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta Directiva.

PRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

15 como

Juan Carlos Serrano
Presidente de la reunión

Franklin Tello Núñez
Secretario de la reunión

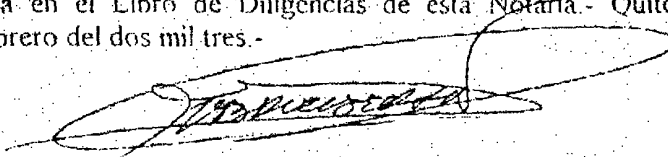
es como

Ra-

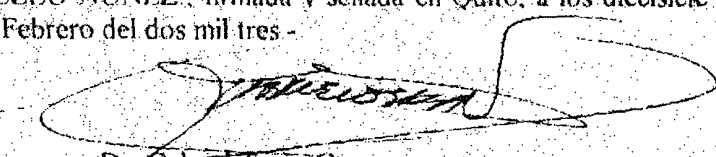
tores y



ZON: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede, es exactamente igual a su original. Una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a diecisiete de Febrero del dos mil tres.-


Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga LA COMPAÑIA INT FOOD SERVICES CORP. a favor del señor FRANKLIN TELLO NÚÑEZ, firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Febrero del dos mil tres.-


Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ZON: C
03.Q.IJ
QUITO
Mercan
del Reg
1836 vi
dos, fs.
Escritur
VIGÉSI
GUERR
INT F
NÚÑEZ
JUAN C
seis me
cumplin
el núme
REGIST

HG/mn.-

COMERCANTIL
CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. MIL CINCUENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC., de 21 de marzo del 2.003, bajo el número 0956 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1124 del Registro Mercantil de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fs. 1836 via., Tomo 130 y 2076 del Registro Mercantil de veintiuno de junio del dos mil dos, fs. 1784, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el diecisiete de febrero del 2.003, ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GABRIEL TERÁN GUERRERO, referente al PODER que la Junta Directiva de la Compañía extranjera "INT FOOD SERVICES CORP.", confiere a favor del Señor FRANKLIN TELLO NÚÑEZ, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor JUAN CARLOS SERRANO VALDIVIEZO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0593.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 009989.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



HG/mn.-



Ex. Cantón Quito

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 1052

OSWALDO ROJAS H
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de febrero del 2003 que contiene el Poder que la compañía extranjera "INT FOOD SERVICES CORP." confiere a través de la Junta Directiva, al señor Franklin Tello Núñez, de nacionalidad ecuatoriana así como la Revocatoria de Poder del señor Juan Carlos Serrano Valdiviezo, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico, de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTÉ.2003 064 de 20 de marzo del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.020 de 1 de febrero del 2003;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la calificación del Poder constante en la escritura pública referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "INT FOOD SERVICES CORP." de 17 de mayo de 1999, y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía : a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Carlos Serrano Valdiviezo, de 17 de mayo de 1999, y b) Que la compañía notifique al señor Juan Carlos Serrano Valdiviezo la Revocatoria de Poder que fue conferido como Apoderado General de la sucursal en Ecuador.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto integro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

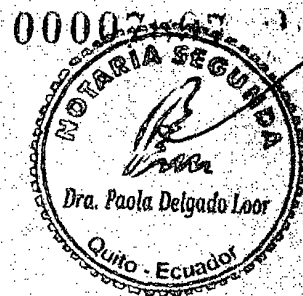
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE - DADA y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 MAR, 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.

PVV/mfc
Exp. 87530
T. 6951





COMERCANTIL
CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. MIL CINCUENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC., de 21 de marzo del 2.003, bajo el número 0956 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 009989.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

HG/mn.-



Notaria 40



Metropolitano
de la Repu-
bica hoy día
de FEBRE-

la labor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Fomento y Pesca, en la que el Sr. David S. Sapiro, Segundo Ministro de Agricultura, se encuentra en un momento de ausencia por haberse trasladado a los Estados Unidos para asistir a la Conferencia de la OEA sobre el Comercio Exterior, en la que participará como representante de Chile.

El Sr. Sapiro regresará a Chile el día 12 de junio, para dar inicio a sus labores en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Fomento y Pesca, en la que se encuentra en un momento de ausencia por haberse trasladado a los Estados Unidos para asistir a la Conferencia de la OEA sobre el Comercio Exterior, en la que participará como representante de Chile.

El Sr. Sapiro regresará a Chile el día 12 de junio, para dar inicio a sus labores en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Fomento y Pesca, en la que se encuentra en un momento de ausencia por haberse trasladado a los Estados Unidos para asistir a la Conferencia de la OEA sobre el Comercio Exterior, en la que participará como representante de Chile.

El doctor Gabriel Torán, secretario de Hacienda, alegando "falta del Contador-Guía", mediante oficio número 894 - OGP/CHU - 52, se fecha el día 26 de noviembre de 1984 mil días dictado por el doctor Jaime Castro Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Fiscalización del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por una parte el señor Jorge Juan Amantez, en su calidad de Director, Secretario de la Compañía Int. Food Service Corp., según se desprende del documento que se adjunta a este instrumento público, por otra parte al señor

[illegible]

El ministro Tello explicó que, por su parte, el gobierno peruano ha solicitado a los Estados borbónicos de Norteamérica que elaboren y remitan a la OEA los documentos que esta entidad publica a la que el Ecuador se compromete a no proceder de una manera libre y voluntaria. Los representantes ecuatorianos sostuvieron que no es necesario que los Estados borbónicos, miembros de esta organización, estén de acuerdo con el Estado ecuatoriano y el Estado respectivo para legitimar las acciones para controlar y vigilar a quienes de conceptos doli en virtud de haberse exhibido en sus documentos los identificados por las copias certificadas de la reunión a este instrumento público y mediante el cual se eleva a escritura pública.

[illegible]

me entregan cuyo tenor llee-
te, que transcribo es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO. En
protocolo de escritura pública
a su cargo sirvase neco-
par una que contenga
poder general, que se otorga
al tenor de las siguientes
cláusulas. PRIMERA.- COM-
PARECIENTES. Compare-
cer, por una parte la compa-
ñía INT FOOD SERVICE
CORP., una compañía neco-
tamente constituida de cor-
formidad a las leyes de la Re-
pública de Panamá, debida-
mente representada por su
Director Secretario y Repre-
sentante Legal Jorge Ivan

[illegible]

Anteayer, según se desahoga de la Resolución de la Junta de Directores que me habilita para acompañar a la presente escritura, a cual en lo posterior se denominará como La Compañía La Mandante; y por otra parte el señor Franklin Tello Núñez, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará Mandatario. El señor Juan Anahíbal de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, el señor Franklin Tello Núñez es de nacionalidad ecuatoriana.

[illegible]

en el Distrito Metropoli-
tano de Quito; mayor de
ed. Los comedores son
ideales para contratar y
vender por sí mismos. SE-
D4. ANTECEDENTES -
punto Uno - La Compa-
ÑIA JCS FOOD SERVICES CO-
PORATION es una compa-
ñía legalmente constituida
conformidad a las leyes de
la República de Panamá, y
mantiene una Sucursal en
Ecuador debidamente do-
cumentada e inscrita en el Re-
gistro Mercantil del Centro Co-
m. Dos puntos Dos - La Com-
pañía JCS FOOD SERVICE
CORPORATION, atendida

[illegible]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

[illegible]

100
 90
 80
 70
 60
 50
 40
 30
 20
 10
 0
 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

[illegible]

100

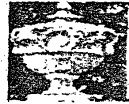
burizado para
 ante el Notario
 la suscripción de
 cubilla
 como en efecto
 a los Duesores y
 de INF FOOD
 INC para res-
 cata una de las
 que anteceden
 de poder aser-
 sionados únicamente
 a la presente Acta
 Directiva
 al habiendo oido
 hablar, la sesión
 Serrano
 a la reunión
 Núñez
 a la reunión
 Puerto a la fac-
 en el numeral
 los Notarios Vi-
 a en el Regis-
 cimiento cinco de
 más de once de
 nro incorporado
 nro informara pú-
 blico del se-

1. $\frac{1}{2}$ 2. $\frac{1}{3}$ 3. $\frac{1}{4}$ 4. $\frac{1}{5}$ 5. $\frac{1}{6}$ 6. $\frac{1}{7}$ 7. $\frac{1}{8}$ 8. $\frac{1}{9}$ 9. $\frac{1}{10}$ 10. $\frac{1}{11}$ 11. $\frac{1}{12}$ 12. $\frac{1}{13}$ 13. $\frac{1}{14}$ 14. $\frac{1}{15}$ 15. $\frac{1}{16}$ 16. $\frac{1}{17}$ 17. $\frac{1}{18}$ 18. $\frac{1}{19}$ 19. $\frac{1}{20}$ 20. $\frac{1}{21}$ 21. $\frac{1}{22}$ 22. $\frac{1}{23}$ 23. $\frac{1}{24}$ 24. $\frac{1}{25}$ 25. $\frac{1}{26}$ 26. $\frac{1}{27}$ 27. $\frac{1}{28}$ 28. $\frac{1}{29}$ 29. $\frac{1}{30}$ 30. $\frac{1}{31}$ 31. $\frac{1}{32}$ 32. $\frac{1}{33}$ 33. $\frac{1}{34}$ 34. $\frac{1}{35}$ 35. $\frac{1}{36}$ 36. $\frac{1}{37}$ 37. $\frac{1}{38}$ 38. $\frac{1}{39}$ 39. $\frac{1}{40}$ 40. $\frac{1}{41}$ 41. $\frac{1}{42}$ 42. $\frac{1}{43}$ 43. $\frac{1}{44}$ 44. $\frac{1}{45}$ 45. $\frac{1}{46}$ 46. $\frac{1}{47}$ 47. $\frac{1}{48}$ 48. $\frac{1}{49}$ 49. $\frac{1}{50}$ 50. $\frac{1}{51}$ 51. $\frac{1}{52}$ 52. $\frac{1}{53}$ 53. $\frac{1}{54}$ 54. $\frac{1}{55}$ 55. $\frac{1}{56}$ 56. $\frac{1}{57}$ 57. $\frac{1}{58}$ 58. $\frac{1}{59}$ 59. $\frac{1}{60}$ 60. $\frac{1}{61}$ 61. $\frac{1}{62}$ 62. $\frac{1}{63}$ 63. $\frac{1}{64}$ 64. $\frac{1}{65}$ 65. $\frac{1}{66}$ 66. $\frac{1}{67}$ 67. $\frac{1}{68}$ 68. $\frac{1}{69}$ 69. $\frac{1}{70}$ 70. $\frac{1}{71}$ 71. $\frac{1}{72}$ 72. $\frac{1}{73}$ 73. $\frac{1}{74}$ 74. $\frac{1}{75}$ 75. $\frac{1}{76}$ 76. $\frac{1}{77}$ 77. $\frac{1}{78}$ 78. $\frac{1}{79}$ 79. $\frac{1}{80}$ 80. $\frac{1}{81}$ 81. $\frac{1}{82}$ 82. $\frac{1}{83}$ 83. $\frac{1}{84}$ 84. $\frac{1}{85}$ 85. $\frac{1}{86}$ 86. $\frac{1}{87}$ 87. $\frac{1}{88}$ 88. $\frac{1}{89}$ 89. $\frac{1}{90}$ 90. $\frac{1}{91}$ 91. $\frac{1}{92}$ 92. $\frac{1}{93}$ 93. $\frac{1}{94}$ 94. $\frac{1}{95}$ 95. $\frac{1}{96}$ 96. $\frac{1}{97}$ 97. $\frac{1}{98}$ 98. $\frac{1}{99}$ 99. $\frac{1}{100}$ 100. $\frac{1}{101}$ 101. $\frac{1}{102}$ 102. $\frac{1}{103}$ 103. $\frac{1}{104}$ 104. $\frac{1}{105}$ 105. $\frac{1}{106}$ 106. $\frac{1}{107}$ 107. $\frac{1}{108}$ 108. $\frac{1}{109}$ 109. $\frac{1}{110}$ 110. $\frac{1}{111}$ 111. $\frac{1}{112}$ 112. $\frac{1}{113}$ 113. $\frac{1}{114}$ 114. $\frac{1}{115}$ 115. $\frac{1}{116}$ 116. $\frac{1}{117}$ 117. $\frac{1}{118}$ 118. $\frac{1}{119}$ 119. $\frac{1}{120}$ 120. $\frac{1}{121}$ 121. $\frac{1}{122}$ 122. $\frac{1}{123}$ 123. $\frac{1}{124}$ 124. $\frac{1}{125}$ 125. $\frac{1}{126}$ 126. $\frac{1}{127}$ 127. $\frac{1}{128}$ 128. $\frac{1}{129}$ 129. $\frac{1}{130}$ 130. $\frac{1}{131}$ 131. $\frac{1}{132}$ 132. $\frac{1}{133}$ 133. $\frac{1}{134}$ 134. $\frac{1}{135}$ 135. $\frac{1}{136}$ 136. $\frac{1}{137}$ 137. $\frac{1}{138}$ 138. $\frac{1}{139}$ 139. $\frac{1}{140}$ 140. $\frac{1}{141}$ 141. $\frac{1}{142}$ 142. $\frac{1}{143}$ 143. $\frac{1}{144}$ 144. $\frac{1}{145}$ 145. $\frac{1}{146}$ 146. $\frac{1}{147}$ 147. $\frac{1}{148}$ 148. $\frac{1}{149}$ 149. $\frac{1}{150}$ 150. $\frac{1}{151}$ 151. $\frac{1}{152}$ 152. $\frac{1}{153}$ 153. $\frac{1}{154}$ 154. $\frac{1}{155}$ 155. $\frac{1}{156}$ 156. $\frac{1}{157}$ 157. $\frac{1}{158}$ 158. $\frac{1}{159}$ 159. $\frac{1}{160}$ 160. $\frac{1}{161}$ 161. $\frac{1}{162}$ 162. $\frac{1}{163}$ 163. $\frac{1}{164}$ 164. $\frac{1}{165}$ 165. $\frac{1}{166}$ 166. $\frac{1}{167}$ 167. $\frac{1}{168}$ 168. $\frac{1}{169}$ 169. $\frac{1}{170}$ 170. $\frac{1}{171}$ 171. $\frac{1}{172}$ 172. $\frac{1}{173}$ 173. $\frac{1}{174}$ 174. $\frac{1}{175}$ 175. $\frac{1}{176}$ 176. $\frac{1}{177}$ 177. $\frac{1}{178}$ 178. $\frac{1}{179}$ 179. $\frac{1}{180}$ 180. $\frac{1}{181}$ 181. $\frac{1}{182}$ 182. $\frac{1}{183}$ 183. $\frac{1}{184}$ 184. $\frac{1}{185}$ 185. $\frac{1}{186}$ 186. $\frac{1}{187}$ 187. $\frac{1}{188}$ 188. $\frac{1}{189}$ 189. $\frac{1}{190}$ 190. $\frac{1}{191}$ 191. $\frac{1}{192}$ 192. $\frac{1}{193}$ 193. $\frac{1}{194}$ 194. $\frac{1}{195}$ 195. $\frac{1}{196}$ 196. $\frac{1}{197}$ 197. $\frac{1}{198}$ 198. $\frac{1}{199}$ 199. $\frac{1}{200}$ 200. $\frac{1}{201}$ 201. $\frac{1}{202}$ 202. $\frac{1}{203}$ 203. $\frac{1}{204}$ 204. $\frac{1}{205}$ 205. $\frac{1}{206}$ 206. $\frac{1}{207}$ 207. $\frac{1}{208}$ 208. $\frac{1}{209}$ 209. $\frac{1}{210}$ 210. $\frac{1}{211}$ 211. $\frac{1}{212}$ 212. $\frac{1}{213}$ 213. $\frac{1}{214}$ 214. $\frac{1}{215}$ 215. $\frac{1}{216}$ 216. $\frac{1}{217}$ 217. $\frac{1}{218}$ 218. $\frac{1}{219}$ 219. $\frac{1}{220}$ 220. $\frac{1}{221}$ 221. $\frac{1}{222}$ 222. $\frac{1}{223}$ 223. $\frac{1}{224}$ 224. $\frac{1}{225}$ 225. $\frac{1}{226}$ 226. $\frac{1}{227}$ 227. $\frac{1}{228}$ 228. $\frac{1}{229}$ 229. $\frac{1}{230}$ 230. $\frac{1}{231}$ 231. $\frac{1}{232}$ 232. $\frac{1}{233}$ 233. $\frac{1}{234}$ 234. $\frac{1}{235}$ 235. $\frac{1}{236}$ 236. $\frac{1}{237}$ 237. $\frac{1}{238}$ 238. $\frac{1}{239}$ 239. $\frac{1}{240}$ 240.

venta y cuatro de ocho de noventa y seis: CERTIFICADO El documento que en una fotocopia se encuentra en el expediente igual a su original. Una copia del mismo queda archivada en el Libro de Dependencias de este Notario - Quito a diecisiete de Febrero del dos mil tres.

Dr. Gabriel Terán Guerrero NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga LA COMPAÑIA INT FOOD SERVICES CORP a favor del señor FRANKLIN TELLO NUÑEZ firmada y sellada en Quito a los diecisiete días del mes de Febrero del dos mil tres.

Dr. Gabriel Terán Guerrero NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.03 MIL CINCUENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ENC. de 21 de marzo del 2003, bajo el número 0956 del Registro Mercantil Tomo 134. Se tomó nota al margen de las inscripciones números 1124 del Registro Mercantil



"Sólo pensar en traicionar es ya una traición consumada"

CESARE CANTU



de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, 1536 vía - Tomo 130 y 2076 del Registro Mercantil de venturo de junio del dos mil dos, fs. 1784, Tomo 133. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el diecisiete de febrero del 2003 ante el Notario VIGESIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GABRIEL TERAN GUERRERO, referente al PODER que la Junta Directiva de la Compañía extranjera "INT FOOD SERVICES CORP" confiere a favor del Señor FRANKLIN TELLO NUÑEZ así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor JUAN CARLOS SERRANO VALDIVIEZO. Se tipó un extracto para conservarlo por ses meses según lo ordena la Ley, signando con el número 0956. Se da el cumplimiento a lo dispuesto en la cédula

resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 069669. Quito a treinta y uno de marzo del año dos mil tres. EL REGISTRADOR - DR. HECTOR GAVILANEZ FREIRE REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE DEL CANTON QUITO República del Ecuador SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCIÓN No. 03.03 MIL CINCUENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) CONSIDERANDO QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de febrero del 2003 que contiene el Poder de la compañía extranjera "INT FOOD SERVICES CORP" confiere a través de la Junta

Directiva, al señor Franklin Tello Nuñez, de nacionalidad ecuatoriana así como la Revocatoria de Poder del señor Juan Carlos Serrano Valdiviezo con la solicitud para su calificación. QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. 0010.03.03.004 de 20 de marzo del 2003 ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder. EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 03.020 de 1 de febrero del 2003 RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos presentados a la calificación de Poder constante en la escritura pública antes referida. ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador

Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "INT FOOD SERVICES CORP" de 17 de mayo

de 1999 y b) Si en la razón respectiva. ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la compañía, el Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Carlos Serrano Valdiviezo, de 17 de mayo de 1999 y b) Que la compañía notifique al señor Juan Carlos Serrano Valdiviezo la Revocatoria de Poder que fue conferido como Apoderado General de la sucursal en Ecuador. ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique por una vez en uno de los perió-

dicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva. COMUNIQUESE. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 21 MAR 2003 Dr. Osvaldo Rojas H. ZON. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.03 MIL CINCUENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ENC. de 21 de marzo del 2003 bajo el número 0956 del Registro Mercantil Tomo

Se da el cumplimiento a lo dispuesto en la cédula de inscripción. Se anotó en el Repertorio bajo el número 069669. Quito a treinta y uno de marzo del año dos mil tres. EL REGISTRADOR - DR. HECTOR GAVILANEZ FREIRE REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE DEL CANTON QUITO



R

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición verbal del doctor Jorge Paz Durini, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Quito, a nueve de abril del dos mil tres.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se protocoliza ante mí; en fe de ello confiero esta de 32ª COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL Y MAS DOCUMENTOS, que otorga LA COMPAÑÍA INT FOOD SERVICES CORP., a favor del señor FRANKLIN TELLO NUÑEZ.; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de Marzo del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel copia de documento que obra de 9 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que por tal motivo devolví al interesado Quito a 09 ABR 2012



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO